

JU 295 SSC 876



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y CONTEXTOS –DINAC**

**GRUPO DE BIENES**

**DESPACHO 69**

**TRAMITE No. 110016000253200783118 y 110016000253200983757**

**MATRÍCULA CULA INMOBILIARIA: 314-23433**

**ESCRITURA PÚBLICA: No.4719 DEL: 21 DE NOVIEMBRE DE 2005 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA**

**FICHA PREDIAL: 68547010000500106901**

**DIRECCIÓN: CARRERA 5 9-68/ CALLE 10 4-55 LOCAL 1 PISO 2 CENTRO COMERCIAL VILLA DE SAN CARLOS/ CALLE 10 4-55 LOCAL 1 PISO CENTRO COMERCIAL VILLA DE SAN CARLOS MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER**

**PROPIETARIO: MIRIAM PICON DE GONZALEZ**

**POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS**

### **ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En la ciudad de Bucaramanga (Santander), a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) la suscrita Fiscal 80 Especializada Adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **PATRICIA MORA NOGUERA**, subcomisionada por la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo al mando del Funcionario de Policía Judicial de la DIJIN, Patrullero **FABER LEONARDO MARTINEZ PEÑALOSA** y el acompañamiento de los funcionarios del Fondo para la Reparación a Víctimas de la ciudad de Bucaramanga doctor **ALEX GARCIA PULGARIN** identificado con la C. C. No. 71.389.138 de Medellín y T. P. No. 172215 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **CARLOS CESAR GONZALEZ MOSQUERA** identificado con la C. C. No.79.614.191 de Bogotá del Grupo de Administración de Bienes del Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **CARRERA 5 # 9-68, CALLE 10 # 4-55 LOCAL 1 PISO 2 CENTRO COMERCIAL VILLA DE SAN CARLOS, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada **los días 9, 10, 16 y 18 de febrero de 2016**, decisión comunicada en la misma audiencia el 18 de febrero de 2016 por parte de la Honorable magistratura proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013, el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.



Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor OSCAR ALBERTO GALEANO VELAZCO identificado con la C.C. 1.097.610.571 de el Carmen-Santander en representación de la Inmobiliaria RUIZ PEREA, ello, en razón a que el inmueble se encuentra bajo la administración provisional de la Sociedad de Activos Especiales-SAE que entregó a la mencionada inmobiliaria para su administración el bien inmueble y cuyo representante en la diligencia manifestó que, el inmueble se encuentra en oferta para arrendamiento por parte de la Inmobiliaria.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 314-23433 ESCRITURA PÚBLICA No. 4719 DEL: 21 DE NOVIMBRE DE 2005 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 68547010000500106901**, documentos que obran en la respectiva carpeta del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 03 de Agosto de 2015.

**ÁREA:** El predio objeto de la diligencia ubicado en la: **CARRERA 5 9-68, CALLE 10 4-55 LOCAL 1 PISO 2 CENTRO COMERCIAL VILLA DE SAN CARLOS, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER** con Cedula Catastral No. 68547010000500106901, cuenta con área construida de 8.72 metros cuadrados, cuyos linderos corresponden: POR EL NORTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE 2.90 MTS EN VACIO DE LO QUE FUE O FUERON PROPIEDADES DE LIDUVINA GUALDRON CORTES, LEONARDO ANTONIO URIBE Y ANGEL MARIA VARGAS, POR EL SUR: EN LONGITUD APROXIMADA DE 1.60 CON HALL DEL CIRCULACION DEL SEGUNDO NOVEL DEL SEGUNDO PISO DEL CENTRO COMERCIAL Y EN 1.235 MTS CON MURO DE AL MEDIO QUE DA AL VACIO DE LA ZONA DE ESCALERAS DEL CENTRO COMERCIAL, POR EL ORIENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE 2.71 MTS CON MURO AL MEDIO QUE LO SEPARA DE LA OFCINA NUMERO 1 UBICADA EN EL SEGUNDO NIVEL DE SEGUNDO PSIO DE CENTRO COMERCIAL, POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE 2.71 MTS CON MURO AL MEDIO QUE LO SEPARA DEL LOCAL 1 DEL PRIMER NIVEL DE SEGUNDO PISO DEL CENTRO los cuales se encuentran consignados en la, Escritura Pública No. 4719 DEL: 21 de Noviembre de 2005 de la Notaria 5 de Bucaramanga.

#### **DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:**

Se trata de un local comercial con un área de 8.72 metros cuadrados ubicado en el segundo piso del Centro Comercial Villa de San Carlos demarcado bajo el No. 201, al cual se accede por escaleras en granito con baranda metálica. Concretamente al local se accede por puerta metálica y vidrio de dos cuerpos y junto a la puerta existe una



ventana metálica con vidrio que complementa la fachada del mismo, la estructura en general es en ladrillo concreto pañetado, estucado y pintado, piso en tableta gress, cubierta en teja de asbesto con cielo raso en machimbre sobre listones de madera, en regular estado de conservación.

**SERVICIOS:** Energía eléctrica que al parecer se encuentra suspendida y sin establecer en esta diligencia el valor que se adeuda por este concepto.

**ESTADO DEL BIEN:** El inmueble se encuentra en regular estado de conservación, dado que existe deterioro en el techo y se evidencia rastros de comején o gorgojo, igualmente se evidencia la necesidad de mantenimiento porque el local se encuentra bastante sucio para lo cual se requiere labores de mantenimiento.

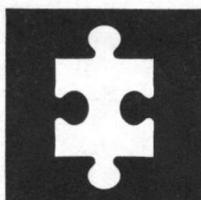
**USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Comercial desocupado.

En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deje a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112 ED.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 314-23433** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, por ello, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS** representado en esta diligencia por el Doctor por ALEX GARCIA PULGARIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.389.138 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 172215 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó:

Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

Teniendo en cuenta que, el inmueble se encuentra desocupado y bajo la administración de la inmobiliaria RUIZ PEREA, durante el desarrollo de esta diligencia se le notificó al representante de dicha inmobiliaria, que a partir de la fecha el Secuestre Judicial y administrador del inmueble es el FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTMAS, por ello deberán abstenerse de realizar cualquier negocio jurídico o de



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

administración con el inmueble y estar atento a la expedición del acto administrativo por parte de la SAE, para proceder a la entrega real, material y definitiva al FRV. Por lo anteriormente expuesto, el Fondo para Reparación de Víctimas no podrá ejercer la administración del inmueble hasta tanto la Sociedad de Activos Especiales expida el correspondiente acto administrativo y se entregue materialmente al FRV.

De otra parte se hace necesario señalar que, no se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que la complementan.

Continua la Fiscalía, acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que, de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia y demás normas concordantes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó que estarán atentos a las indicaciones por parte de la Sociedad de Activos Especiales-SAE para tomar las medidas necesarias frente a la administración del inmueble.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No ( ); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si ( ) No (X) Ingeniero Forestal Sí ( ) No (X).

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

( x) Acta de Embargo y secuestro



- ( ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( ) Boletín Catastral
- ( ) Plano Cartográfico)
- ( ) Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

**PATRICIA MORA NOGUERA**  
**FISCAL 80 ESPECIALIZADA APOYO DESPACHO 69**  
**Dirección Nacional de Análisis y Contextos**

**QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido: OSCAR ALBERTO GALEANO VELAZCO  
Dirección: Carrera 36 No. 37-30  
Celular: 3174406435- Fijo 6329090

**ALEX GARCIA PULGARIN**  
**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**

**CARLOS CESAR GONZALEZ GRUPO-ADMINISTRACIÓN DE BIENES**  
**FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.**

**PATRULLERO FABER LEONARDO MARTINEZ PEÑALOSA**  
**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN**